

## **COMO PAGAR LOS DERECHOS DE CATASTRO**

Los derechos de Catastro los calcula y emite un autoliquidador y deben ser pagados por el propietario, antes del ingreso del trámite. O sea, que si no están abonados, el sistema no admite la presentación.

Solo en el caso que el autoliquidador no funcionara, el sistema se libera y permite la entrada sin pago previo.

Una vez cargados los datos, el autoliquidador emite una boleta de pago, en la cual figura las formas posibles de pago, que son varias.

**Para pagos presenciales:** Rapipago y Pago Fácil, aunque a veces cuando son montos altos, me han comentado que no los admiten.

**Pago Electrónico por la web del Banco:** Muchos Bancos, pero no todos, tienen en su portal habilitado este pago, en general figuran el apartado de pago de servicios.

**Portal de Pagos del Gobierno de la Ciudad:** Es la mejor opción para pago electrónico, ahí se puede pagar con tarjeta de crédito y de débito. Si no lo tiene, hará falta generarse un usuario, pero es sencillo siguiendo las instrucciones que figuran en la página.

**<https://sir.buenosaires.gob.ar/>**